



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACAN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN

Número de Registro
Ambiental
BMELT1610211

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN
16-102-PS-I-11-08

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: BIOTOX MEXICANA, S. A. de C.V.	OFICIO No. MICH/GA/04/6990/08
Dirección : CAMINO A SANTA ROSA No. 97 COL. TEJERIAS C. P. 60140 URUAPAN, MICH. TEL. (452) 524-06-49	Morelia, Mich. 27 de Noviembre de 2008

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud No.16/IG-0381/10/08 de fecha 14 de Octubre de 2008, de la empresa **BIOTOX MEXICANA, S. A. de C. V.**, con R.F.C. BME041026BQ0 presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, y XII, 8, 12 fracciones II y IV, 15, 16, 21, 22, 24, 40, 41, 42, 43, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 67, 80 fracciones IX y X, 81, 82 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 13 fracción XIX, 35 último párrafo, 54 fracción XIV y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los Estados de la República, publicado en el D.O. F. el 14 de Septiembre de 1999, se otorga la presente:

Autorización a BIOTOX MEXICANA, S. A. de C. V. como empresa prestadora de servicio para la recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos para 2 (dos) unidades indicadas al reverso, con capacidad de carga total de 4 toneladas (cuatro toneladas).

1. La presente autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando se cumplan los términos señalados en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la solicitud de prórroga deberá presentarse en el último año de vigencia de la autorización y hasta 45 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia, la Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud, transcurrido dicho plazo sin que la Secretaría hubiere emitido resolución alguna se entenderá autorizada la prórroga.
2. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **BIOTOX MEXICANA, S. A. de C. V.** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y solicitar por escrito la autorización anexando la documentación comprobatoria ante esta Secretaría, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
4. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

5. **BIOTOX MEXICANA, S. A. de C. V.** debe presentar ante esta Delegación Federal en Michoacán un informe anual mediante la Cédula de Operación Anual, durante el periodo comprendido de Enero a Abril de cada año, sobre los residuos que hubiese recibido durante dicho periodo para su transporte o disposición final, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, impreso y con firma autógrafa y copia en discos de 3.5 pulgadas.
6. **BIOTOX MEXICANA, S. A. de C. V.** deberá llevar una bitácora donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos, conteniendo como mínimo: fecha del movimiento, nombre del generador, cantidades y tipo de residuos de acuerdo a la clasificación de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
7. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin.
8. La responsabilidad de la operación del transporte que mediante este acto se realiza, corresponde a la empresa **BIOTOX MEXICANA, S. A. de C. V.**, de conformidad con el artículo 151° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
9. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades competentes.
10. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
11. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil (Kg)
1	ESTACAS	974EJ5	3N6DD14S88K020568	2008	2,000
2	PICKUP	975EJ5	3N6DD14S38K023815	2008	2,000

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DELEGADO**



ING. LUIS JUAN MARTÍNEZ ARMAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

- c. c. p. Lic. Mauricio Limón Aguirre.-Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
- c. c. p. Lic. Patricio Patrón Laviada.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
- C. c. p. Ing. Gustavo Mario González González.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. Presente.
- c. c. p. Ing. Alfredo Ledezma Rangel.-Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán. Presente.
- c. c. p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
- c. c. p. Archivo de la Autorizaciones.
- c. c. p.- Expediente de la Empresa.

LJMA/CAGS/JVA

F-10453